



LEYES Y REGLAMENTOS

PROMULGADOS PARA DAR EFECTO A LAS DISPOSICIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

De conformidad con los artículos pertinentes de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el Secretario General tiene el honor de comunicar los textos siguientes.

ECUADOR

Comunicados por el Gobierno del Ecuador

NOTA DE LA SECRETARIA

- a) En aras de la claridad, la Secretaría puede hacer algunas modificaciones de tipo editorial en el texto. A este respecto, las palabras entre corchetes [] han sido insertadas o cambiadas por la Secretaría.
- b) Sólo los pasajes concernientes a la fiscalización de estupefacientes o sustancias sicotrópicas han sido reproducidos en este documento. Las partes no pertinentes de leyes y reglamentos han sido suprimidas por la Secretaría; esas supresiones se indican con puntos suspensivos entre corchetes [...].

Anexos a la Ley sobre Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, 1990 1/, que contienen definiciones, cuadros de precursores químicos, químicos específicos y clasificación de estupefacientes.

1/ Nota de la Secretaría. E/NL.1991/1.

Registros Oficiales:

N° 901 de marzo de 1992,
N° 931 de 8 de mayo de 1992 y
N° 935 de 14 de mayo de 1992

**CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES
Y PSICOTROPICAS CONSEP**

ANEXO I

Definiciones

Salvo indicación expresa en contrario o que el contexto exija otra interpretación, las palabras incluidas en el texto de la presente Ley que constan a continuación tendrán el alcance y connotación siguientes:

Por "cannabis" se entiende las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina cualquiera que sea el nombre con que se las designe.

"Sumidad" es el ápice o extremo más alto de las plantas.

Por "planta de cannabis" se entiende toda planta del género cannabis.

Los términos "resina de cannabis" tendrán el alcance de resina, separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta de la cannabis.

Por "arbusto de coca" se entiende la planta de cualesquiera especies del género Erythroxilon.

Con las palabras "hoja de coca" se hace referencia a la hoja del arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.

"Opio medicinal" es el opio que se ha sometido a las operaciones necesarias para adaptarlo al uso médico.

Por "opio" se entiende el jugo coagulado de la adormidera.

Por "adormidera" se entiende la planta de la especie papaver somniferum L.

Por "paja de adormidera" se entiende todas las partes (excepto las semillas) de la planta de la adormidera, después de cortada.

"Sustancias estupefacientes" son cualesquiera de las sustancias naturales o sintéticas, que figuran en las Listas I y II, actualizadas, de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y que constan en el Anexo II de esta Ley.

"Sustancias psicotrópicas" son cualesquiera de las sustancias naturales o sintéticas o cualquier materia que figure en las Listas I, II, III y IV, actualizadas, del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, y que constan en el Anexo III de esta Ley.

"Preparados" son todas las soluciones o mezclas, en cualquier estado físico, que contengan una o más sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

"Derivados" son los productos que se obtienen a partir de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

"Medicamentos" son todas las preparaciones o formas farmacéuticas que se utilizan con fines terapéuticos.

"Precusores químicos" son sustancias que pueden utilizarse en los procesos químicos de producción, fabricación, extracción y/o preparación de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o de sustancias de efectos semejantes y que se incorporan al producto final, por lo que resultan fundamentales para dichos procesos.

"Otros productos químicos específicos" son sustancias que no siendo precursores químicos, tales como solventes, reactivos o catalizadores, pueden utilizarse en los procesos químicos de producción, fabricación, extracción y/o preparación de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o sustancias de efectos semejantes".

"Cultivo" es el acto de sembrar, plantar, cosechar y/o recolectar plantas o partes de ellas, que contengan sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

"Administración" es el acto de aplicar, inyectar, ingerir, inhalar, dar o hacer tomar cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.

"Uso indebido" es el acto de administrar sustancias estupefacientes o psicotrópicas sin fines terapéuticos.

Por "Lista I", "Lista II", "Lista III", y "Lista IV" se entienden las listas de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o preparados que, con esa numeración, se anexan a la presente ley, con las modificaciones que se introduzcan periódicamente en las mismas. Esas modificaciones serán adoptadas por el Consejo Directivo del CONSEP, en forma correlativa a las que hayan establecido la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Se entienden como "existencias especiales" las cantidades de un estupefaciente que se encuentran en el país en poder del gobierno tanto para fines oficiales especiales como para hacer frente a circunstancias excepcionales; la expresión "fines especiales" tendrá la connotación correlativa.

Por "existencias" se entiende las cantidades de estupefacientes que se mantienen en el país y que se destinan:

1. A consumo, en el país, para fines médicos y científicos;

2. A la utilización, en el país, para la fabricación y preparación de estupefacientes y otras sustancias; o

3. A la exportación.

No comprende las cantidades de estupefacientes que se encuentran en el país;

4. En poder de los farmacéuticos u otros distribuidores al por menor autorizados y de las instituciones o personas calificadas que ejerzan, con la debida autorización, funciones terapéuticas o científicas; o

5. Como existencias especiales.

Por "entrega vigilada" se entiende la técnica consistente en dejar que remesas lícitas o sospechosas de sustancias sujetas a fiscalización o sustancias por las que se hayan sustituido las anteriormente mencionadas, salgan del territorio nacional, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de las autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas y los bienes involucrados en la comisión de los delitos tipificados en esta Ley.

Por "convenios internacionales" se entenderán:

1. La Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972;

2. El convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971;

3. La convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas aprobada por las Naciones Unidas de diciembre de 1988; y

4. Los convenios internacionales sobre las materias antedichas que en el futuro sean ratificados por el Gobierno ecuatoriano.

Por "tráfico ilícito" se entiende toda transacción comercial, en cualquier forma que se la haga, toda entrega, a título oneroso o gratuito, de sustancias sujetas a fiscalización, efectuada entre personas naturales o jurídicas o instituciones, en contravención a los preceptos contenidos en esta Ley.

"Dependencia" es el estado originado por la administración o el consumo, en forma periódica o continua y repetida, de un fármaco.

"Dependencia física" o "síndrome de abstinencia" es un estado de adaptación a una droga, caracterizado por intensos trastornos físicos, que se desencadenan cuando se suspende la administración de ella o se contraría su acción mediante una sustancia que neutralice o anule, los efectos de aquélla.

"Dependencia psíquica" es el impulso o deseo de tomar, periódica o continuamente, una droga para procurarse un placer o disipar un estado de malestar.

CUADRO 1

PRECURSORES QUIMICOS

Producto	Partida Arancelaria
	[...]
- EFEDRINA: Levo Edredina, Efedrina Racémica n-Metil efedrina, n-Etil Efedrina. PSEUDO EFEDRINA: n-Etil Seudo Efedrina, n Metil Seudo Edefrina, Nor Seudo Efedrina.	
- ALCALOIDES DEL CORNEZUELO DE CENTENO ERGOMETRINA: ERGOMETRINA Clorhidrato, Ergometrina Maleato, Ergometrina Tartrato. ERGOTAMINA: Ergotamina Clorhidrato, Ergotamina Succinato, Ergotamina Tartrato.	
- ACIDO O- AMINOBENZOICO (n-Antranílico)	
- 1-FENIL-2 PROPANONA	
- ACIDO FENILACETICO, FENILACETATO DE SODIO FENIL ACETATO DE POTASIO	
- PIPERIDINA	
- CIANURO DE BENCILO	
- CLORURO DE BENCILO	
- 3, 4 METILENODIOXI FENIL-2-PROPANONA	
- FENILPROPANOLAMINA: Clorhidrato de Fenil Propanolamina, Fenil Metil Propil Amina.	
- ACIDO n-ACETIL ANTRANILICO	
- ACETATO DE ETILO	
- PIPERONAL, SAFROL, ISOSAFROL	

CUADRO II

PRODUCTOS QUIMICOS ESPECIFICOS

Producto	Partida Arancelaria
	[...]
ANHIDRIDO ACETICO	
ACETONA	
ETER ETILICO	
PERMANGANATO DE POTASIO	
TOLUENO	
ACIDO CLORHIDRICO	
ACIDO SULFURICO	
METIL ETIL CETONA	
BENCENO	
HIDROXIDO DE SODIO	
CARBONATO DE SODIO	
* SULFATO DE SODIO	
* METIL ISOBUTIL CETONA	
* HIDROXIDO DE POTASIO	
* CARBONATO DE POTASIO	
* BICARBONATO DE SODIO	
* AMONIACO	
* HEXANO	
* ETER DE PETROLEO	
o ACIDO ACETICO	
o ALCOHOL ISOBUTILICO	
o ALCOHOL ISOPROPILICO	
o BICARBONATO DE POTASIO	
o DIACETONA ALCOHOL	
o DISULFURO DE CARBONO	
o TRICLORO ETILENO	
o XILENO o XILENO	
m-XILENO	
p-XILENO	
o DICLORO METANO	

ANEXOS II

CLASIFICACION DE LOS ESTUPEFACIENTES

Se considera estupefacientes y por consiguiente sujetos al régimen de control y fiscalización consignado por la presente Ley, a las siguientes sustancias, sus sales, preparaciones y formas farmacéuticas que las contengan:

LISTA I 1/

ACETILMETADOL
ACETIL ALFA-METILFENTANILO
ACETORFINA
ALFACETILMETADOL
ALFAMEPRODINA
ALFAMETADOL
ALFA-METILFINTANILO
ALFAPRODINA
ALFENTANIL
ALILPRODINA
ANILERIDINA
BECITRAMIDA
BENCETIDINA
BENCILMORFINA
BETACETILMETADOL
BETAMEPRODINA
BETAMETADOL
BETAPRODINA
BUTIRATO DE DIOXAFETILO
CANNABIS
CETOBEMIDONA
CIONITACENO
COCA (Hojas de)*
COCAINA (éster metílico de benzoilecgonina)*
CODOXIMA (dihidrocodeinona -6- carboximetiloxima)
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio)
DESOMORFINA
DEXTROMORAMIDA
DIAMPROMIDA
DIETILTIAMBUTENO
DIFENOXILATO
DIFENOXINA

1/ Nota de la Secretaría: En el texto se ha dado la denominación química a las sustancias que figuran en las listas. Estas denominaciones son las mismas que figuran en los convenios internacionales sobre fiscalización de drogas y, en consecuencia no fueron reproducidas.

DIHIDROMORFINA
DIMEFEPTANOL
DIMENOXADOL
DIMETILTAMBUENO
DIPANONA
DROTEBANOL
ECGONINA, sus ésteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína
ETILMETILTAMBUENO
ETONITACENO
ETORFINA
ETOXERIDINA
FENAMPROMIDA
FENAZOCINA
FENOMORFAN
FENOPERIDINA
FENTANIL
FURETIDINA
HEROINA
HIDROCODONA
HIDROMORFINOL
HIDROMORFONA
HIDROXIPETIDINA
ISOMETADONA
LEVOFENACILMORFAN
LEVOMETORFAN*
LEVOMORAMIDA
LEVORFANOL*
METADONA
METADONA intermediario de la
METAZOCINA
METILDESORFINA
METILDIHIDROMORFINA
3-METILFENTANILO
METOPON
Mirofina
MORAMIDA, intermediario de la
MORFERIDINA
MORFINA**
MORFINA bromometilato y otros derivados de la morfina con nitrógeno
pentavalente, incluyendo en particular los derivados de N-oximorfina, uno de
los cuales es la N-oxicodeina
MPPP
NICOMORFINA
NORACIMETADOL
NORLEVORFANOL
NORMETADONA
NORMORFINA
NORPIANONA
N-OXIMORFINA
OPIO**
OXICODONA
OXIMORFONA
PETIDINA
PEPAP

PETIDINA, intermediario A de la (4-ciano-1-metil 4-fenilpiperidina)
PETIDINA, intermediario B de la (éster etílico del ácido 4-fenilpiperidín
4-carboxílico)
PETIDINA, intermediario C de la (ácido 1-metil 4-fenilpiperidín 4-carboxílico)
PIMINODINA
PIRITRAMIDA
PROHEPTACINA
PROPERIDINA
RACEMTORFAN
RACEMORAMIDA
RACEMORFAN
SUFENTANIL
TEBACON
TEBAINA
TILIDINA
TRIMEPERIDINA; y

Los isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que la existencia de dichos isómeros sea posible dentro de la nomenclatura química especificada en esta Lista;

Los ésteres y éteres, de los estupefacientes enumerados en la presente Lista, siempre y cuando no figuren en otra Lista, y la existencia de dichos ésteres o éteres sea posible;

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de ésteres, éteres e isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

LISTA II

Acetildihidrocodeína
Codeína (3-metilmorfina)
Dextropropoxifeno (x-(+) 4-dimetilamino-1,2-difenil 3-metil-2
butanol propionato)
Dibidrocodeína
Etilmorfina (3-etilmorfina)
Folcodina (morfoliniletilmorfina)
Nicocodina (6-nicotinilcodeína)
Nicodicodina (66-nicolinildihidrocodeína)
Norcodeína (N-demetilcodeína)
Propiramo (N-(1-metil 2-piperidín-etil)-N-2-piridipropionamida); y

Los isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que sea posible formar dichos isómeros dentro de la nomenclatura química especificada en esta Lista;

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de los isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

LISTA III

1. Preparados de:

Acetildihidrocodeína,
Codeína,
Dihidrocodeína,
Etilmorfina,
Folcodina,
Nicocodina,
Nicodicodina, y
Norcodeína

cuando estén mezclados con uno o varios ingredientes más y no contengan más de 100 mg del estupefaciente por unidad posológica, y la concentración no exceda del 2,5% en los preparados no divididos.

2. Los preparados de propiramo que no contengan más de 100 mg de propiramo por unidad de dosificación y estén mezclados con la misma cantidad por lo menos de metilcelulosa.

3. Los preparados para uso oral que contuvieran no más de 135 mg de base de dextropropoxifeno por unidad de dosis, o con una concentración de no más de 2,5% en preparados no divididos, con tal que tales preparados no contuvieran ninguna sustancia que fuera objeto de fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

4. Los preparados de cocaína que no contengan más del 0,1% de cocaína calculado en cocaína base y los preparados de opio o de morfina que no contengan más de 0,2% de morfina calculado en morfina base anhidra y estén mezclados con uno o varios ingredientes más, de tal manera que el estupefaciente no pueda separarse por medios sencillos o en cantidades que ofrezcan peligro para la salud pública.

5. Los preparados de difenoxima que no contengan, por unidad posológica, más de 0,5 mg de difenoxina y una cantidad de sulfato de atropina equivalente, como mínimo, al 5% de la dosis de difenoxina.

6. Los preparados de difenoxilato que contengan, por unidad de dosis, no más de 2,5 mg de difenoxilato calculado como base y una cantidad de sulfato de atropina equivalente a no menos del 1% de la dosis de difenoxilato.

7. Pulvis ipecacuanhae el opii compositus
10% de polvo de opio
10% de polvo de raíz de ipecacuna, bien mezclada con
80% de cualquier otro ingrediente en polvo, que no contenga estupefaciente alguno.

8. Los preparados que respondan a cualesquiera de las fórmulas enumeradas en la Lista y mezclas de dichos preparados con cualquier ingrediente que no contenga estupefaciente alguno.

Todas las demás sustancias que se incluyan como tales en las listas oficiales periódicas de los organismos internacionales y las que determine el Consejo Directivo del CONSEP.

NOMBRES DE ESTUPEFACIENTES, SUS SALES O PREPARADOS, POR ORDEN ALFABETICO

Los nombres que figuran en la Convención de 1961 y las denominaciones comunes internacionales están impresos en negrilla. Van acompañados de una referencia a la página correspondiente de la Primera Parte, donde puede encontrarse una descripción más completa.

Las otras denominaciones (principalmente las comerciales) son a veces aplicables a los estupefacientes puros y otras a las sales o los preparados con excepción de los preparados exentos; en estos casos, se hace referencia a las denominaciones que aparecen en la Primera Parte. La lista de denominaciones comerciales no pretende ser completa, y la falta del nombre de un preparado que contenga algún estupefaciente no significa necesariamente que ese preparado no esté sometido a fiscalización internacional. Además conviene señalar la posibilidad de que una misma denominación se emplee en distintos países para designar drogas o preparados distintos. Por consiguiente, a fin de evitar las ambigüedades que puedan ocurrir en tales casos, se recomienda que la denominación de la sustancia de que se trate se confronte siempre también con su designación o fórmula química.

Para más información acerca de las denominaciones, fórmulas y estructuras químicas de los estupefacientes, véase el documento de las Naciones Unidas ST/NAR/I: Diccionario multilingüe de los estupefacientes y de las sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional.

A

Acedicon — Tebacón
Acetildemetilo
dihidrotebala — Tecabón
Acetildihidrocodeína, véase la
página 4

Acetildihidrocodeína — Tebacón
Acetilmetadol, véase la página 2

Acetormorfina — Heroína
Acetorfina, véase la página 2

Adanon — Metadona
Adolan — Metadona
Adolens — Petidina
Afluol — Metadona
Alclóid — Bextromoramida

Alfacetilmetadol, véase la página 2
Alfameprodina, véase la página 2
Alfametadol, véase la página 2
Alfaprodina, véase la página 2
Alfentanil, véase la página 2
Algantine — Petidina
Algeril — Propiramo
Algidón — Metadona
Aigil — Petidina
Algolsin — Metadona
Algoxale — Metadona
Aliprodina, véase la página 2
Alodan — Petidina
Alperidine — Alilprodina
Alvodine — Piminodina
Ambenyl — Hidrocodona
Amidalgon — Dioxafetibutirato
Amidol — Dinefeptanol
Amidone — Metadona
Amidosan — Metadona
Aminobutene — Dimetiltiambuteno
Amphosedal — Petidina
Anileridina, véase la página 2
Anopridine — Piminodina
Antidol — Petidina
Antiduol — Petidina
Antispasmin — Petidina
Asmalina — Petidina
Assicodid — Hidrocodona
Assilaudid — Hidromorfona
Atenorax — Etozeridina
Atenos — Etozeridina

B

Becitramida, véase la página 2
Bellalgina — Petidina
Bemidone — Hidroxipetidina
Bencetidina, véase la página 2
Bencilmorfina, véase la página 2
Betacetilmetadol, véase la página 2
Betameprodina, véase la página 2
Betametadol, véase la página 2
Betaprodina, véase la página 2
Biatos — Hidrocodona
Biacodone — Hidrocodona
Biomorphyl — Hidromorfona
Bionin — Oxycodona

Bionone — Oxycodona
Biphenal — Hidroxipetidina o
Petidina
Boncodal — Oxycodona
Broncodid — Hidrocodona
Butalgina — Metadona
Bultrato de dioxafetilo, véase
la página 2

C

Calmodid — Hidrocodona
Cannabis, véase la página 2
Cáñamo Indico — Cannabis
Cartetidino — Etozeridina
Cardanon — Oxycodona
Centralgin — Petidina
Cetobemidona, véase la página 2
Cimadon — Piminodina
Citarin — Racemorfina
Cliradon — Cetobemidona
Cicnitaceno, véase la página 2
Coca, hoja de, véase la página 2
Cocaína, véase la página 2
Codeigene — Codeína N. Oxido
Codeína, véase la página 4
Cedeinon — Oxycodona
Codesona — Hidrocodona
Codimal — Hidrocodona
Codinon — Hidrocodona
Codinovo — Hidrocodona
Codirate — Hidrocodona
Codone — Hidrocodona
Codoxima, véase la página 2
Cofacodide — Hidrocodona
Concentrado de paja de adormidera,
véase la página 2.
Cormorphin — Hidromorfona
Cosil — Hidrocodona
Curadol — Hidrocodona

D

Darvon — Dextropropoxifeno
Deatussan — Normetadona
Demerol — Petidina
Depridol — Metadona
Deptadol — Metadona
Desomorfina, véase la página 2
Dextromoramida, véase la página 2
Dextropropoxifeno, véase la
página 4
Diacetilmorfina — Heroína
Diaminon — Metadona
Diamorphine — Heroína
Diampromida, véase la página 2
Dianone — Metadona
Diaphorm — Heroína
Dicodion — Hidrocodona
Dicodion — Hidrocodona
Diconal — Diminanona
Diconone — Hidrocodona
Dicotrate — Hidrocodona
Diethylbutin — Dietiltiambuteno
Diethylambutene — Dietiltiambu-
teno
Dietiltiambuteno, véase la página 2
Difenoxilato, véase la página 2
Difenxina, véase la página 2

Dihidrocodeína, véase la página 4
Dihidrocodeína — Hidrocodona
Dihidrodesoximorfina — Desomorfina
Dihidrohidroxicodeína — Oxico-
dona
Dihidrohidroximorfina — Oximor-
fona
Dihidromorfina, véase la página 2
Dihidromorfona — Hidromorfona
Dihydrokon — Hidrocodona
Dihydron — Oxycodona
Dilaudide — Hidromorfona
Dimefeptanol, véase la página 2
Dimenoxadol, véase la página 2
Dimepheprimine — Proheptacina
Dimethibutin — Dimetiltiambuteno
Dimetiltiambuteno, véase la
página 2
Dimorphid — Hidromorfona
Dimorphinon — Hidromorfona
Dimorphone — Hidromorfona
Dinarcon — Oxycodona
Dinicotyl morphine — Nicomor-
fina
Dionina — Etilmorfina
Diphenoxyle — Difenoxilato
Dipidolor — Piritrámid
Diplanona, véase la página 2
Disipan — Metadona
Dispadol — Petidina
Dodonal — Petidina
Dol — Petidina
Dolafin — Metadona
Dolamid — Metadona
Dclamina — Metadona
Dolanouifa — Petidina
Dolantal — Petidina
Dolantina — Petidina
Dolantol — Petidina
Dolaremil — Petidina
Dolargan — Petidina
Dolarin — Petidina
Dolatal — Petidina
Dolcontral — Petidina
Dolesona — Metadona
Dolenal — Petidina
Dolental — Petidina
Dolestine — Petidina
Doleval — Petidina
Dolin — Petidina
Dolnal — Petidina
Dolisán — Petidina
Dolisina — Petidina
Dolodorin — Oxycodona
Doloheptan — Metadona
Doloneurin — Petidina
Dolopethin — Petidina
Dolo — Metadona
Dolor — Petidina
Dolorex — Metadona
Doloridine — Petidina
Dolormin — Petidina
Dolosal — Petidina
Dolosil — Petidina
Dolsin — Petidina
Dolvanol — Petidina
Dorexol — Metadona
Dasicodid — Hidrocodona
Dasilantime — Petidina

Dromoran — Levorfanol
Drotebanol, véase la página 2
Duodin — Hidrocodona

E

Ecgonina, véase la página 2
Eclorion — Heroína
Emethibutin — Etilmetiltiambuteno
Equimorphine — Oxycodona
Errecalma — Dextromoramida
Escofedal — Oxycodona
Eter metil-3 de la etorfina
(M 53) — Eter de la etorfina,
véanse las páginas 2 y 3
Etilylmetiltiambuteno — Etilmetil-
tiambuteno
Etilmetiltiambuteno, véase la
página 2
Etilmorfina, véase la página 4
Etonitoceno, véase la página 2
Etorfina, véase la página 2
Etozeridina, véase la página 2
Eubine — Oxycodona
Eucodal — Oxycodona
Eucodamine — Oxycodona
Eucosan — Oxycodona
Eudin — Oxycodona
Eudoink — Petidina
Eukdin — Oxycodona
Eumorphal — Oxycodona
Extussin — Normetadona

F — G

Feldin — Petidina
Felidin — Petidina
Fenadone — Metadona
Fenadoxona, véase la página 2
Fenamprómida, véase la página 2
Fenazocina, véase la página 2
Fenomorfán, véase la página 2
Fenoperidina, véase la página 2
Fenpidon — Dipipanona
Fentanil, véase la página 2
Folcodina, véase la página 4
Furetidina, véase la página 2
Genomorphine — Morfina
N-Oxido
Gevelina — Properidina
Gratidina — Petidina

H

Hepagin — Fenadoxona
Heptadol — Metadona
Heptadon — Metadona
Heptalgin — Fenadoxona
Heptalin — Fenadoxona
Heptanal — Metadona
Heptanon — Metadona
Heptazone — Fenadoxona

Heptone — Fenadoxona
Heroína, véase la página 2
H E.S — Metadona
Hexalgon — Norpipanona
Hidrocodona, véase la página 2
Hidromorfíno, véase la página 2
Hidromorfona, véase la página 2
Hidroxiopetidina, véase la página 3
Hoja de coca, véase la página 2
Hubacodid — Hidrocodona
Hycodan — Hidrocodona
Hycomine — Hidrocodona
Hydrocodal — Oxycodona
Hidrocodin — Dihidrocodeína o
Hidrocodona
Hydrokon — Hidrocodona
Hydrolaudin — Oxycodona
Hydropethidine — Hidroxipetidina
Hymorphan — Hidromorfona
Hypnorin — Fentanil

I — K

Inmobilon — Florfina
Innovar — Fentanil
Ipropethidine — Properidina
Isodanon — Isometadona
Isoamidone — Isometadona
Isometadona, véase la página 3
Isonipecaína — Petidina
Isopedine — Properidina
Isopromedol — Trimeperidina
Ivonil — Fentanil
Jetriun — Derbomoramida
Ketalgin — Metadona
Ketogin — Cetobemidona
Ketogin — Cetobemidona
Kolikodal — Hidrocodona
Laudacon — Hidromorfona
Laudadin — Hidromorfona
Laudamed — Hidromorfona
Leptanal — Fentanil
Leritine' — Anileridina
Levadone — Metadona
Levo-dromoran — Levorfanol
Levofenacilmorfán, véase la
página 3
Levometorfán, véase la página 3
Levomoramida, véase la página 1
Levorfanol, véase la página 3
Levorphan — Levorfanol
Lisofrin — Hidrocodona
Lokarin — Dimenoxadol
Lorfalgyl — Petidina
Lucodan — Hidromorfona
Lydol — Petidina

M

M 53 = Eter de etorfina, véase
las páginas 2 y 3
M 99 — Etorfina

M 183 — Acetorfina
Maperidina — Petidina
Mecodin — Metadona
Medicodal — Oxycodona
Medrinol — Petidina
Mefedina — Petidina
Mendelgina — Petidina
Mepecton — Metadona
Meperidina — Petidina
Mephenon — Metadona
Mepidon Normetadona
Mercodal — Hidrocodona
Merpetidin — Petidina
Metadib, acetato de — Acetilme-
tadol

Metadona, véase la página 3
Metadona, intermediario de la,
véase la página 3
Metasodin — Metadona
Metazocina, véase la página 3
Methadol — Dimefepantal
Methedine — Petidina
Methidon — Metadona
Methobenzorphan — Metazocina
Metorphan — Racemorfán
Methyl-desomorphine — Metildesor-
fina
Metildesorfina, véase la página 3
Metildihidromorfina, véase
página 3
Metildihidromorfina — Metopón
Metilmorfina — Codeína
Metopón, véase la página 3
Midadone — Metadona
Midadone — Metadona
Miristilbencilmorfina — Mirofina
Mirofina, véase la página 3
Mítizan — Petidina
Moheptan — Metadona
Moramida, intermediario de la,
véase la página 3
Morferidina, véase la página 3
Morfikon — Hidromorfona
Morfina, véase la página 3
Morfina metobromida, véase la
página 3
Morphinaminooxide — N-oximorfina
Morphotid — Hidromorfona
Morpholinoethyl-norpethidine —
Morferidina
Multacodin — Hidrocodona

N

Narcidine — Fenzocina
Narcobasina — Oxycodona
Narcodal — Oxycodona
Narcofor — Petidina
Narcophedrin — Oxycodona
Narcosin — Oxycodona
Nargenol — Oxycodona
Nargenet — Oxycodona
Narphen — Fenzocina
Negadol — Tebacón

Neocode — Hidrocodona
Nicaroa — Normetadona
Nicocodina, véase la página 4
Nicodicodina, véase la página 4
Nicomorfina, véase la página 3
Nicophine — Nicomorfina
Nicotinoylcodeine — Nicocodina
Nisentil — Alfaprodina
Noracimetadol, véase la página 3
Noccodeína, véase la página 4
Norlevorfanol, véase la página 3
Normedon — Normetadona
Normetadona, véase la página 3
Normorfina, véase la página 3
Norpethidina — Petidina,
intermediario B de la
Norpipanona, véase la página 3
Novahistine — Hidrocodona
Novocodon — Tebacón
Novelaudon — Hidromorfona
N-oxicodona — Morfina metobromide y otros derivados de la morfina con nitrógeno pentavalente
N-oximorfina, véase la página 3
Nucodan — Oxícodona
Numorphan — Oximorfona
Nyodid — Hidrocodona

O

Ocytonargenol — Oxícodona
Obton — Dimetiltiambuteno
Operidine — Fenoperidina
Opio, véase la página 3
Opio, preparados de — Opio
Optalgin — Metadona
Opton — Oxícodona
Opystan — Petidina
Oxicodona, véase la página 3
Oxikon — Oxícodona
Oximorfona, véase la página 3
Oxycodol — Oxícodona
Oxydolanin — Hidroxipetidina
Oxykodal — Oxícodona
Oxypetidín — Hidroxipetidina

P

Padrina — Hidrocodona
Paja de adormidera, concentrado de, véase la página 2
Palfium — Dextromoramida
Pamedone — Dipipanona
Pamergan — Petidina
Panalgen — Metadona
Pancodine — Oxícodona
Pancodone — Oxícodona
Panzerin — Dimcfeptanol
Pantalgine — Petidina
Paramorfan — Dihidromorfina
Parasedin — Metadona

Parinol — Oxícodona
Penumbrol — Oxícodona
Percodan — Oxícodona
Percoral — Hidromorfona
Permond — Desomorfina
Peronina — Bencilmorfina
Petalgin — Metadona
Pethanal — Petidina
Pethlorfan — Petidina
Petidina, véase la página 3
Petidina, intermediarios de la, véase la página 3
Pienadon — Metadona
Phenobenzomorphan — Fenazocina
Phenopropidina — Fenoperidina
Phenylklimazon — Normetadona
Phenylpiperone — Dipipanona
Physeptone — Metadona
Pimnodina, véase la página 3
Pipadone — Dipipanona
Piperidylamidon — Dipipanona
Piperidylmethadone — Dipipanona
Pipidone — Dipipanona
Piridosal — Petidina
Piritramida, véase la página 3
Polamidon — Metadona
Poiamivet — Metadona
Porfolan — Metadona
Precedyl — Petidina
Prinadol — Fenazocina
Prisildene — Alfaprodina
Proheptacina, véase la página 3
Proladone — Oxícodona
Promedol — Trimeperidina
Pronarcin — Oxícodona
Propetidina, véase la página 3
Propiramo, véase la página 4
Proxifezone — Dextropropoxifeno
Pyrrolamidol — Dextromoramida

Q — R

Quotidine — Metadona
Quotidon — Metadona
R 875 — Dextromoramida
R 1132 — Dimexidato
R 1406 — Fenoperidina
R 3365 — Piritramida
R 4263 — Fentanil
R 4845 — Bectramida
R 39209 — Alfentanil
Racemeterfan, véase la página 3
Racemoramida, véase la página 3
Racemorfan, véase la página 3
Rapifan — Alfentanil
Recindal — Hidrocodona
Resulin — Hidrocodona

S

Sanasmol — Oxícodona
Sauteralgyl — Petidina

Scolaudol — Hidromorfona
Scopedron — Oxícodona
Scopermid — Desomorfina
Scophedal — Oxícodona
Scophol — Oxícodona
Sedamidone — Metadona
Septa-On — Metadona
Simesalgina — Petidina
Sin-algin — Metadona
Sinkonin — Hidrocodona
Sintiodal — Oxícodona
Spasmedal — Petidina
Spasmedine — Petidina
Spasmo-algolyzin — Metadona
Spasmodolia — Petidina
Spasmo-dolizina — Properidina
Spasmodialgia — Petidina
Spasmozale - Butirato de dioxafetilo
Stupenal — Oxícodona
Stuponone — Oxícodona
Sublimare — Fentanil
Sufentanil, véase la página 3
Suppocal — Petidina
Supradol — Petidina
Symoron — Metadona
Synlaudine — Petidina
Synthanal — Metadona

T

Taurocolo — Normetadona
Tebacón, véase la página 3
Tebafina, véase la página 3
Tebodal — Oxícodona
Tecodine — Oxícodona
Thalamonal — Fentanil
Thebacetyl — Tebacón
Themalon — Dimetiltiambuteno
Ticarda — Normetadona
Tikapeç — Normetadona
Tilidina, véase la página 3
Tinafon — Normetadona
Trimeperidina, véase la página 3
Tucodil — Hidrocodona
Turanone — Metadona
Tuscodin — Dihidrocodeína o Hidrocodona
Tussionex — Hidrocodona

U — Z

Uquicodid — Hidrocodona
Valbine — Oxícodona
Valoron — Tilidina
Valtran — Tilidina
Vemonyl — Metadona
Vendal — Nicomorfina
Veryl — Normetadona
Vilan — Nicomorfina
Ydrocod — Hidrocodona
Zefalgin — Metadona

ANEXO III

LISTA DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Se consideran sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización consignadas en la presente Ley, a las mencionadas en las siguientes listas:

SUSTANCIAS DE LA LISTA I

DCI	Otras denominaciones comunes o vulgares
BROLANFETAMINA CATINONA	DOB DET DMA DMHP DMT DOET PCE LSD, LSD-25 MDA MDA-N-HIDROXI DMA-N-ETIL 4-METILAMINOREX mescalina MMDA parahexilo PMA psilocina, psilotsina
ETICICLIDINA (+) LISERGIDA	
PSILOCIBINA	
RILICICLIDINA	PHP, PCPY STP, DOM
TENANFETAMINA TENOCICLIDINA	MDMA TCP tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: A6a(10a), A6a(7). A7, A8, A9, A10, y sus variantes estereoquímicas TMA

SUSTANCIAS DE LA LISTA II

DCI	Otras denominaciones comunes o vulgares
ANFETAMINA DEXANFETAMINA FENCICLIDINA FENETILINA	PCP
FENMETRACINA LEVANFETAMINA	Levometanfetamina
MECLOCUALONA METACUALONA METANFETAMINA METILFENIDATO	racemato de metanfetamina*
SECOBARBITAL**	

SUSTANCIAS DE LA LISTA III

AMOBARBITAL
BUTALBITAL
CATINA
CICLOBARBITAL
GLUTETIMIDA
PENTAZOCINA

PENTOBARBITAL

SUSTANCIAS DE LA LISTA IV

ALOBARBITAL
ALPRAZOLAM

ANFEPRAMONA
BARBITAL
BENZFETAMINA
BROMAZEPAM

BUTOBARBITAL
CAMAZEPAM

CLOBAZAM

CLONAZEPAM

CLORAZEPATO

CLORDIAZEPOXIDO

SUSTANCIAS DE LA LISTA IV

DCI	Otras denominaciones comunes o vulgares
CLOTIAZEPAM	
CLOXAZOLAM	
DELORAZEPAM	
DELTA-9-TETRAHIDROCANNABINOL	
DIAZEPAM	
ESTAZOLAM	
ETCLORVINOL	
ETILANFETAMINA	
ETINAMATO	
FENCANFAMINA	
FENDIMETRACINA	
FENOBARBITAL	
FENPROPOREX	
FENTERMINA	
FLUDIAZEPAM	
FLUNITRAZEPAM	
FLURAZEPAM	
HALAZEPAM	
HALOXAZOLAM	
KETAZOLAM	
LEFETAMINA	SPA
LOFLAZEPATO DE ETILO	
LOPRAZOLAM	
LORAZEPAM	
LORMETAZEPAM	
MAZINDOL	
MEDAZEPAM	

SUSTANCIAS DE LA LISTA IV

DCI	Otras denominaciones comunes o vulgares
MEFENOREX	
MEPROBAMATO	
METILFENOBARBITAL	
METIPRILONA	
MIDAZOLAM	
NIMETAZEPAM	
NITRAZEPAM	
NORDAZEPAM	
OXAZEPAM	
OXAZOLAM	
PINAZEPAM	
PIPRADROL	
PIROVALERONA	
PRAZEPAM	
PROPILHEXEDRINA	
SECUTABARBITAL	
TEMAZEPAM	
TETRAZEPAM	
TRIAZOLAM	
VINILBITAL	

Todas las demás sustancias psicotrópicas que se incluyen como tales en las Listas oficiales periódicas y las que determina el Consejo Directivo del CONSEP.